



EXPEDIENTE: 000014/2015-07

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 127/2015

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA A LA VISTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2014

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2014, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, se emite el siguiente **INFORME :**

PRIMERO. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las corporaciones locales (en adelante LOEPSF), modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Art. 135 Constitución Española.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (3ª edición).
- Nota Informativa del Ministerio de Hacienda con relación a la fijación de los objetivos anuales para las entidades locales en el periodo 2015-2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012.
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015-2017 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2015.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).



- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la LOEPSF.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (art. 30, que introduce el art. 116 bis en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).

SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para el resto de entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.



2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Ajuntament de Burjassot.
- Organismos Autónomos: Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot (IMCJB).
- Sociedad mercantil dependiente por participación directa, no financiada mayoritariamente con ingresos comerciales: Centro de Estudios, Empleo y Formación, S.L.U. (CEMEF).
- Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (PACTEM-NORD). El **Ayuntamiento de Burjassot** es el que aporta mayor cantidad (el 17%). Recientemente sectorizada por la IGAE.

La clasificación de los entes dependientes del Ajuntament de Burjassot se encuentra recogida en la Base de datos de entes locales en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. La situación respecto a la clasificación de los entes dependientes según dicha base de datos es la siguiente:

ENTE	% Participación	Sectorización IGAE	Sectorización	Régimen contable	Régimen presupuestario
Inst. M. Cultura y Juventud (IMCJB)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Público	Limitativo
C. Empleo, Estudios y Formación, S.L. (CEMEF)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Privado	Estimativo
PACTEM-NORD	17%	01/02/2014	Administración Pública	Público	Limitativo

Cuadro 1. Entes dependientes del Ayuntamiento de Burjassot

A efectos de emisión del presente informe, las entidades IMCJB, CEMEF y Consorcio PACTEM-NORD se encuadran dentro del grupo de agentes determinado por el artículo 2.1.c del LOEPSF y les resulta de aplicación íntegra lo dispuesto por dicha norma. Precisar que a efectos de los cálculos realizados en el presente informe referentes a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, se tendrán en cuenta las operaciones entre el Ayuntamiento, el IMCJB y CEMEF, integrando las magnitudes del Consorcio PACTEM-NORD según el informe elaborado por ella misma de fecha 15 de abril de 2015.

Además, todas las entidades anteriormente señaladas deberán ajustarse, en el ámbito de la estabilidad presupuestaria a lo dispuesto por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



2.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LAS LIQUIDACIONES INDIVIDUALES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL 2013.

El cálculo de la capacidad de financiación individual para cada una de los entes que conforman el sector público municipal de Burjassot se ha realizado en informes individuales.

En el siguiente cuadro se resumen los principales datos y conclusiones de los mismos:

Ente	Nº/fecha Informe individual	Departamento	AJUSTES SEC	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación
Ayuntamiento de Burjassot	109/2015	Intervención Ayuntamiento	-2.095.141,29	662.441,56
IMCJB	09/2015	Intervención Ayuntamiento	-159.001,58	-292.035,36
CEMEF	119/2015	Intervención Ayuntamiento	0,00	108.860,06
Consorcio Pactem Nord	15/04/2015	Intervención Consorcio	0,00	-1.328,18
		SUMA	-2.254.142,87	477.938,08

Cuadro 2. Informes individuales de estabilidad presupuestaria

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL 2014.

En primer lugar, a nivel de cada corporación local debe eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de las mismas ya que a efectos de la contabilidad nacional se consideran Administraciones públicas, por ello se realizan los correspondientes ajustes de consolidación.

Tanto el IMCJB, CEMEF, S.L.U. como el Consorcio se integran por el método de consolidación de integración global.

La consolidación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2014 de los entes que conforman el sector público municipal del municipio de Burjassot antes de realizar los ajustes derivados de las diferencias entre la contabilidad pública y la contabilidad nacional es la siguiente:



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CAPÍTULO	LIQUIDACIÓN 2014					
	AJUNTAMENT	IMCJB	GEMEF	CONSORCIO PACTEM-NORD	ELIMINACIONES /AJUSTES CONSOLIDACIÓN	LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2014
CAPITULO I PERSONAL	9.068.334,58	1.458.205,44	2.115.819,17	325.620,78	-	12.967.979,97
CAPITULO II GASTOS BIENES CORR.TES.Y SERV.	7.285.992,23	444.508,38	285.799,73	44.807,21	- 1.656.917,95	6.404.189,60
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	807.228,22	1.529,82	5.600,32	166,80	- 5.982,22	808.542,94
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.266.490,78	78.100,00	-	2.010,14	- 2.323.236,07	1.023.364,85
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	2.067.467,46	159.256,71	11.956,00	17.573,93	-	2.256.254,10
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	52.000,00	6.550,00	-	-	-	58.550,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	3.412.807,16	570,32	7.914,56	-	-	3.421.292,04
CAPÍTULOS DE GASTOS (ORN)	25.960.320,43	2.148.720,67	2.427.089,78	390.178,86	- 3.986.136,24	26.940.173,50
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	10.505.389,53	-	-	-	-	10.505.389,53
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	57.723,12	-	-	-	-	57.723,12
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.319.266,72	253.655,10	349.514,84	3.073,55	- 11.685,00	3.913.825,21
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.653.016,70	1.749.509,73	558.972,71	385.703,30	- 2.323.236,07	10.023.966,37
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	564.938,95	5.401,74	1.619.547,73	73,83	- 1.651.215,17	538.747,08
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.152.761,10	-	-	-	-	1.152.761,10
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	59.211,56	6.550,00	-	-	-	65.761,56
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
CAPÍTULOS DE INGRESOS (DRN)	25.312.307,68	2.015.116,57	2.528.035,28	388.850,68	- 3.986.136,24	26.258.173,97

Cuadro 3. Consolidación del sector público del municipio de Burjassot considerado Administración Pública

Tal y como se aprecia en el cuadro 2 los únicos ajustes SEC2010 a realizar para el cálculo de la estabilidad presupuestaria consolidada son los correspondientes al Ayuntamiento de Burjassot y que se desarrollan en el informe 109/2015 elaborado por esta intervención.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	26.192.412,41
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	23.460.331,46
c) TOTAL (a - b)	2.732.080,95
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.043.823,42
2) Ajustes recaudación capítulo 2	560,93
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-260.540,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	71.160,84
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	125.791,20
6) Ajuste por liquidación PIE-2011 negativa y reintegro aplazado	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	39.060,54
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-462.942,64
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	-723.410,32
d) Total ajustes de la liquidación de 2014	-2.254.142,87
e) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	477.938,08

Cuadro 4. Cálculo de capacidad de financiación

Según los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 en términos consolidados la Entidad Local presenta capacidad de financiación, cumpliéndose el objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.



Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

A) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. CÁLCULOS:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2014, se estableció en el 1,5%.

Durante 2014 ha ido evolucionando el sistema de cálculo de este parámetro, hasta el punto de que fue en marzo cuando publico la Intervención General de la Administración del Estado la Guía para determinarlo. Cuando se aprobó el presupuesto se consideraron como referencia, para determinar el límite de regla de gasto, los datos de las previsiones iniciales del presupuesto de 2013, después la IGAE estableció que se debían considerar los datos de liquidación de 2013, y sobre estos es como se calcula en este informe, al igual que se ha venido haciendo en los informes trimestrales.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Cálculo Objetivo Regla de Gasto. Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto: liquidación 2013	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	21.511.906,62
2. Ajustes SEC (2013)	70.479,57
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	21.582.386,19
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-519.543,14
6. Total Gasto computable del ejercicio	21.062.843,05
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	315.942,65
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	21.378.785,70

(1) No procede al tomar datos consolidados

Cuadro 5. Cálculo del límite de la regla de gasto (Liquidación 2013)

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2013	
Del Estado	5.964,02
De la Comunidad Autónoma	74.227,27
De la Diputación	439.351,85
TOTAL gasto financiado:	519.543,14

Cuadro 6. Gasto financiado por Administraciones

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	22.651.788,52
2. Ajustes SEC (2014)	423.882,10
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	23.075.670,62
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.285.403,14
6. Total Gasto computable Presupuesto 2013	21.790.267,48
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liq. 2014	411.481,78
% Incremento Gasto computable 2014/2013	3,45%

(1) No procede al tomar datos consolidados

Cuadro 7. Cálculos Objetivo Regla de Gasto. Verificación del cumplimiento.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2014	
Del Estado	41.037,15
De la Comunidad Autónoma	371.280,56
De la Diputación	873.085,43
TOTAL gasto financiado:	1.285.403,14

Cuadro 8. Gasto financiado por Administraciones 2014

De lo expuesto se deduce que se *incumple la Regla del Gasto*, puesto que el límite se establecía, según datos liquidados en el ejercicio 2013 en 21.378.785,70 euros y el gasto computable que ha resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 totaliza 21.790.267,48 euros.

Si bien, se debe tener en cuenta que durante 2014 se encontraba vigente el Plan Económico-Financiero aprobado en Pleno de 24 de abril de 2012 con finalización a 31 de diciembre de 2014 en el que se fijaba el Límite máximo de gasto en 22.624.171,35 euros, importe superior al gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2014. Por lo tanto, se cumple con el objetivo de la Regla de Gastos establecido en dicho Plan Económico-Financiero.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para el ejercicio 2014.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2014:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

Actualmente el Ayuntamiento no tiene concertada ninguna operación de préstamo a corto plazo, a 31 de diciembre de 2014 tiene vigentes las siguientes operaciones de crédito a largo plazo:



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Entidad Prestamista	Inicio operación	Capital Inicial	Capital Vivo	Final operación
DEXIA BANCO SABADELL	05/03/2010	5.403.604,98	4.572.281,14	05/03/2025
BBVA	28/07/2009	2.956.589,82	2.274.299,85	28/07/2024
BANKIA	30/03/2009	9.132.147,04	7.220.457,24	30/03/2024
BANCO SANTANDER	29/07/2009	5.184.902,12	3.434.038,36	29/07/2022
BANCO SANTANDER	22/06/2010	1.233.000,00	276.517,01	22/06/2025
ICO BANKIA	29/05/2012	4.818.490,70	4.517.335,04	29/05/2022
CEMEF, S.L.U. C/PLAZO	17/12/2014	200.000,00	154.865,41	17/12/2015
		SUMA	22.449.794,05	

En virtud del exceso de financiación afectada procedente de préstamos concertados en ejercicios anteriores y que a fecha del presente informe se encuentran pendientes de ejecutar sería conveniente adoptar algún acuerdo para decidir si se continua con la ejecución de las inversiones genéricas, o por el contrario se desiste las mismas, a los efectos de considerar la posible amortización de la deuda, disminuyendo la carga financiera de la Corporación.

La afección se realizó respecto a partidas genéricas y no de proyectos de gastos concretos y específicos.

A fecha de emisión de informe, constan avalados los siguientes préstamos:

Tercero	Capital pendiente	Cancelación	Capital
Iglesia Evangelista	100.896,81		Largo Plazo

Bases utilizadas para el cálculo de magnitudes.

a) Respecto a las obligaciones y derechos reconocidos netos, se han tenido en cuenta las resultantes de la liquidación del ejercicio 2014 por operaciones corrientes, entendiendo por tales la de los Capítulos 1 a 5 de los Ingresos y los Capítulos 1, 2 y 3 de los Gastos, con las siguientes salvedades:

No se han considerado corrientes, por estar afectados o ser extraordinarios los ingresos (derechos reconocidos netos por importe total de 32.952,67€) imputados a los siguientes Conceptos:

CONCEPTO	IMPORTES
38000 "Reintegro de presupuestos cerrados"	1.482,22
39190 "Infracciones Administrativas"	3.307,00
39700 " Plan General de Ordenación Urbana"	14.940,00
39800 "Indemnizaciones de seguros"	13.223,45
IMPORTE TOTAL	32.952,67

b) Respecto al capital vivo pendiente de amortizar de las operaciones anteriores al 2014, se ha calculado teniendo en cuenta el capital pendiente a fecha 31/12/2014.

c) Las anualidades teóricas de amortización se han calculado en términos constantes sobre el capital vivo según el art. 53 TRLHL, sin tener en cuenta los plazos de carencia de las



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

operaciones, con el interés correspondiente según contrato y tomando como referencia el Euribor último liquidado en cada operación de préstamo, con los periodos correspondientes, 15 años, 13 años para la operación de 2009, tres años para los ICO de 2011 y 10 años para la operación ICO concertada en 2012, según la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo de 2012.

En el cálculo del ahorro neto se ha tenido en cuenta la anualidad teórica de amortización de los préstamos avalados, tal como expresamente dispone el art. 53.1 TRLHL.

CALCULO DEL AHORRO NETO

1.- DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS CORRIENTES	25.006.698,64
CAP 1	10.505.389,53
CAP 2	57.723,12
CAP 3	3.913.825,21
CAP 4	10.023.966,37
CAP 5	538.747,08
(-) afectados o extraordinarios	-32.952,67
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR GASTOS CORRIENTES	19.352.569,01
CAP 1	12.967.979,97
CAP 2	6.404.189,60
CAP 4	1.023.364,85
(-) Obligaciones financiadas con RTGG	-1.042.965,41
3.- AHORRO BRUTO	5.654.129,63
4.- ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION PRESTAMOS	2.604.056,73
Dexia (Capital Vivo 4.572.281,14)	498.663,59
BBVA (Capital Vivo 2.274.299,85)	271.339,33
Bankia (Capital Vivo 7.220.457,24)	648.750,47
Banco Santander (Capital Vivo 3.434.038,36)	448.048,24
Banco Santander (Capital Vivo 276.517,01)	92.090,32
ICO RDL 4/2012 (4.517.335,04)	645.164,78
5.- ANUALIDAD TEORICA DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO AVALADOS	6.772,45
Préstamo Iglesia Evangelista	6.772,45
AHORRO NETO (3- (4+5))	3.043.300,45



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CALCULO VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO.

1.- LARGO PLAZO	22.294.928,64 €
Dexia	4.572.281,14
BBVA	2.274.299,85
BANKIA	7.220.457,24
Banco Santander	3.434.038,36
Banco Santander	276.517,01
ICO RDL 4/2012	4.517.335,04
2.- CORTO PLAZO	154.865,41 €
3.- AVALES A TERCEROS (CAPITAL VIVO)	100.896,81 €
Iglesia Evangelista	100.896,81
4.- TOTAL ENDEUDAMIENTO (1+2+3)	22.550.690,86 €
5.-110% RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES	27.507.368,50 €
CAP 1	10.505.389,53
CAP 2	57.723,12
CAP 3	3.913.825,21
CAP 4	10.023.966,37
CAP 5	538.747,08
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-32.952,67
10% sobre los importes de recursos liquidados op.ctes	2.500.669,86
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (4/5)	81,98%

CONCEPTO	IMPORTES
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 consolidado	25.039.651,31
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-32.952,67
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	25.006.698,64
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2014:	22.550.690,86
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	90,18%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado se sitúa por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del 75% límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2015. El ahorro neto resulta una magnitud positiva.



QUINTO. CONCLUSIÓN

La liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014.

- **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 477.938,08 euros.**
- **Incumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 411.481,78 euros, con una variación de gasto computable de 2014 del 3,45% respecto al de la liquidación de 2013, muy por encima del 1,5%; pero cumpliendo los límites del Plan Económico-Financiero vigente.**
- **Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 22.550.690,86 euros, que supone el 90,18% de los ingresos corrientes de carácter ordinario**

El incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto en la Liquidación presupuestaria conlleva, de conformidad con el artículo 21 de la LOEPSF, la obligación de formular un Plan Económico-Financiero que permita al Ayuntamiento en el año en curso y el siguiente dar cumplimiento con el objetivo de la Regla de Gasto, si bien, se debe tener en cuenta que durante 2014 se encontraba vigente el Plan Económico-Financiero aprobado en Pleno de 24 de abril de 2012 con finalización a 31 de diciembre de 2014 en el que se fijaba el Límite máximo de gasto en 22.624.171,35 euros, importe superior al gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2014. Por lo tanto, no procede la formulación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LEP, la entidad local remitirá el informe a la dirección general de coordinación financiera de las entidades locales u órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno de este informe.

SEXTO. Entre los objetivos del presente informe se encuentra la evaluación de la estabilidad presupuestaria correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014. Del resultado de la misma se desprende una capacidad de financiación positiva de **477.938,08 euros**.

En este sentido cabe señalar la limitación contenida en el artículo 32 de la LOEPYSF, y la excepción prevista en la adicional sexta, que establece que en los casos que se liquide el presupuesto **con superávit presupuestario, éste se debe destinar necesariamente a reducir el endeudamiento neto.**

Sin embargo, la **DISPOSICIÓN ADICIONAL Sexta** permite aplicar bajo determinadas condiciones la excepcionalidad del la aplicación del superávit a fines diferentes a la reducción del endeudamiento neto.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Burjassot, a 17 de abril de 2015

La Interventora

Mª Dolores Miralles Ricós

Código que identifica a este documento: 10253412044510474223

La dirección donde puede comprobar la autenticidad de este documento: www.burjassot.es